



JUNTA DE SUBASTAS

Administración de Servicios Generales
Gobierno De Puerto Rico

RESOLUCIÓN DE RECHAZO GLOBAL

Rechazo Global Subasta Formal Núm. 23J-16855

PARA ESTABLECER CONTRATO DE RECONSTRUCCIÓN DEL EMBARCADERO LAGO DOS BOCAS REGIONAL DE ARECIBO DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

En cumplimiento y con la facultad conferida por la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico”, el 22 de mayo de 2023, la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales (en adelante “ASG”), emitió una invitación para participar de la Subasta Formal Núm. 23J-16855, para establecer Contrato de Reconstrucción del Embarcadero Lago Dos Bocas Regional de Arecibo del Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico.

El Pliego de la Subasta, contenía las instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar una oferta. Asimismo, disponía las fechas de la pre-subasta, la inspección ocular, entrega de la oferta y del Acto de Apertura.

La Junta de Subastas en reunión celebrada el **jueves, 29 de junio de 2023**, aprueba y emite esta Resolución.

I. Trámite Procesal

El 23 de mayo de 2023, se envió la Notificación #1 a los licitadores para informar sobre la publicación de un enlace que contenía la tabla de ofertar, anejos, planos y notificaciones.

El 30 de mayo de 2023, a las 10:00 a.m., se realizó la reunión pre-subasta de manera virtual. La participación a esta reunión era de carácter compulsorio para todo licitador interesado en presentar una oferta. Participaron tres (3) licitadores.

El 31 de mayo de 2023, a la 11:00 a.m., se llevó a cabo una inspección ocular en la que uno (1) de estos participaron.

La Enmienda #1 se notificó el 1 de junio de 2023, en la que se informó que se añadían los incisos 21 al 23 a la sección VII del pliego de la subasta relacionado a la garantía. Ese mismo día se notificó la Enmienda #2 para informar sobre enmiendas a la Sección III sobre la fianza de ejecución y la fianza de pago. Además, se informó sobre la fecha límite para someter preguntas.

El 7 de junio de 2023, se emitió la Notificación #2 con respuesta a las preguntas hechas por los licitadores. Fue el 12 de junio de 2023, cuando se notificó la Enmienda #3 en la que se informó que se envió por correo electrónico la Tabla de Ofertar Enmendada 1.

La Enmienda #4 fue notificada el 13 de junio de 2023, para informar sobre cambio de hora al Acto de Apertura.

Los licitadores debían presentar sus ofertas de forma física en la oficina de la Junta de Subastas, así como electrónicamente, en o antes del 14 de junio de 2023, a las 9:30 a.m. El Acto de Apertura se efectuó ese mismo día a las 10:00 a.m.

A la fecha y hora límite para presentar ofertas, la Junta de Subastas había recibido físicamente una (1) oferta. Esta fue presentada por: **JJG CONSTRUCTIONS, INC.**

Recibida la oferta, el Área de Adquisiciones de la ASG y DTOP procedieron a evaluarlas, para hacer sus recomendaciones a la Junta de Subastas.

Así las cosas, esta Junta analizó ponderadamente la oferta y las recomendaciones recibidas, para determinar si esta cumplía con todos los términos, condiciones, especificaciones, requisitos y disposiciones establecidos en el Pliego, y si representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

II. Evaluación de Oferta

La oferta recibida fue evaluada de forma integrada tomando como base: (1) el precio; (2) el cumplimiento con las instrucciones generales, los términos, condiciones y especificaciones; y (3) si representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico. El método de lo que representa el “mejor valor” para los intereses del Gobierno, no necesariamente corresponde al precio ofrecido más bajo.

La tabla de cotizar contenía ciento setenta y siete (177) partidas, siendo estas para la reconstrucción del embarcadero lago dos bocas regional de Arecibo. Dentro de su cotización, los licitadores debían incluir los “allowance” para realizar la inspección, identificación y mitigación de plomo y asbestos: \$20,000.00.

Las especificaciones de esta subasta fueron provistas por DTOP. Los licitadores venían obligados a cumplir con estas.

La oferta debía estar acompañada de, sin limitarse a: (1) una fianza de licitación “*Bid Bond*”; (2) carta de presentación; (3) la oferta del licitador firmada; (4) tabla de ofertar provista por la Junta de Subastas; y (5) certificado del RUL vigente; entre otros.

Es importante señalar que, siempre que no se menoscabe o afecte el servicio solicitado, esta Junta de Subastas podrá obviar requisitos que entendamos no son indispensables para evaluar la oferta o para brindar el servicio. A esos fines, el inciso 3 de la sección II. Ofertas Admisibles e Inadmisibles del pliego de la subasta ante nuestra consideración, nos otorga dicha facultad, estableciendo que:

“...la Junta de Subastas se reserva el derecho de obviar cualquier informalidad o diferencia de menor importancia en los términos y condiciones, si cumple con el propósito para el que se solicitan, y es beneficioso para los mejores intereses del Gobierno de Puerto Rico. Las desviaciones no podrán afectar sustancialmente la calidad, capacidad o características esenciales de los artículos o servicios solicitados.”

Analizados estos factores y evaluada la propuesta, esta Junta está en posición de emitir esta Resolución.

III. Rechazo Global

La Junta de Subastas, en reunión celebrada el 29 de junio de 2023, emite un rechazo global de la única oferta recibida. Pasemos a discutir las razones para rechazar la oferta.

La oferta de **JJG Constructions, Inc.** es rechazada de plano por no presentar la fianza del licitación “*Bid Bond*”.

El inciso 30 del Artículo 1.6 del Reglamento Núm. 9230, *supra*, establece que:

“30. Fianza de Licitación (Bid Bond) - Significa el respaldo provisional que tiene que presentar el licitador o proponente con el propósito de asegurar que habrá de sostener su oferta durante todo el procedimiento de la subasta. La misma debe ser prestada conforme dispuesto en este Reglamento o lo dispuesto en el pliego de subasta, solicitud de propuestas o solicitud de propuestas selladas, según el proceso de adquisición.” (Énfasis nuestro.)

De igual forma, el subinciso a del inciso 16 de la sección III del Pliego objeto de esta Resolución dispone:

“16. FIANZAS Y/O GARANTÍAS

a. FIANZA DE LICITACIÓN (“Bid Bond”)

La fianza de licitación será un respaldo provisional que prestará el Licitador con el propósito de asegurarle al Gobierno de Puerto Rico que habrá de sostener su oferta durante todo el procedimiento de la subasta.

Para esta subasta formal se requiere una fianza de licitación de un cinco por ciento (5%) del precio total de la oferta presentada por el licitador. Ni la Junta de Subastas ni la ASG aceptarán una fianza por un monto menor al aquí establecido o a nombre de otra entidad distinta a la Administración de Servicios Generales y/o Secretario de Hacienda, según sea el caso. Si la fianza de licitación se presenta a través de una compañía de seguros, la fianza se emitirá a favor de la Administración de Servicios Generales; si la fianza de licitación se presenta mediante cheque certificado o giro postal, se emitirá a favor del Secretario de Hacienda.

La fianza de licitación se presentará simultáneamente con la oferta sometida por el licitador físicamente; en cualquier caso que el licitador no presente el documento y/o instrumento acreditativo de la fianza de licitación en ORIGINAL y FIRMADO será descalificado.

El incumplimiento de este requisito dará lugar al rechazo de la oferta y la descalificación del licitador.

Cuando se suscriba el contrato o se emita la orden de compra, según aplique, la Junta de Subastas, devolverá todas las fianzas de licitación presentadas, incluida la del licitador agraciado a quien se le haya adjudicado la “buena pro”.

...” (Énfasis suplido).

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas del Gobierno de Puerto Rico, concluye que la oferta presentada por JJG Constructions, Inc. no cumple con las instrucciones, términos, condiciones y especificaciones establecidos en el pliego de subasta.

V. Conclusión

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas del Gobierno de Puerto Rico, cumpliendo con nuestro deber ministerial de velar por la mejor utilización de los fondos del Estado y velando por la justa competencia entre todos los licitadores, estamos en la obligación de emitir un rechazo global de las

ofertas, con el voto a favor de los miembros asociados Silva Torres y Toro Chiqués. El miembro asociado López Echeagaray no intervino.

Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.

VI. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión

De conformidad con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, así como con lo dispuesto en la Ley 38- 2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, una parte adversamente afectada por esta adjudicación podrá dentro del término de veinte (20) días calendario, contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la notificación de esta adjudicación presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales. La parte afectada deberá cubrir los costos dispuestos en la Carta Circular ASG Núm. 2021-06.

La parte adversamente afectada enviará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de Servicios Generales y a la Junta de Subastas. Simultáneamente notificará también al proveedor que obtuvo la *buena pro* en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. Además, deberá notificar a todos los licitadores que participaron en la Subasta. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y remitiéndola al siguiente correo electrónico juntarevisora@asg.pr.gov. De ser solicitado por la parte adversamente afectada, la Junta de Subastas le proveerá a éste las direcciones tanto postales como electrónicas suministradas por los proveedores participantes durante el proceso de subasta impugnado. La presentación de una solicitud de revisión ante la Junta Revisora tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada, hasta que la Junta Revisora emita una Resolución final o rechace la revisión de plano.

La Junta Revisora deberá considerar la revisión administrativa, dentro de los treinta (30) días de haberse presentado. La Junta Revisora podrá extender dicho término una sola vez, por un término adicional de quince (15) días calendario. De igual forma, la Junta Revisora podrá citar a las partes, dentro del término de diez (10) días de haberse notificado la solicitud de revisión a las partes, a una vista evidenciaria en la cual podrá recibir prueba adicional, sea testifical, documental, o física, que le permita tomar una determinación, en torno a la revisión ante su consideración.

Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se depositó en el correo federal o envió por correo electrónico copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora resolviendo el recurso de

revisión. Si la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la solicitud de revisión dentro del término correspondiente, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

La parte adversamente afectada por la determinación de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones conforme a lo establecido en la Ley Núm. 38-2017, *supra*, dentro de veinte (20) días contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la Resolución. La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada.



Sra. Ana M. Silva Torres
Presidenta Interina



Lcda. Rosario Toro Chiqués
Miembro Asociada

Lcdo. Alex López Echegaray
Miembro Asociado

CERTIFICO: Que hoy, 29 de junio de 2023, se ha enviado por correo electrónico a la dirección que figura en la oferta presentada, copia fiel y exacta de la Resolución a los licitadores que sometieron ofertas para la Subasta Formal Núm. 23J-16855.

JJG CONSTRUCTIONS, INC.

jjconstructions@gmail.com



Edmarie Avilés Almenas
Secretaria

